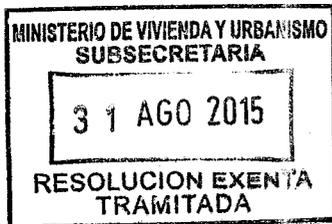


JLSS/MGC/MARC
Inf. N° 825/2015



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.777 QUE DESTINA UN SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A 01 FAMILIA DE LA COMUNA DE RANCAGUA, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS./

SANTIAGO, 31 AGO 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 6626 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N° 2.150, de fecha 22 de abril de 2015, del Director SERVIU de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual solicita asignar directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, en favor de don Luis Enrique Arrué Zúñiga, cédula de identidad N° 16.265.627-9, de la comuna de Rancagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- d) La Resolución N° 3.777, de fecha 27 de mayo de 2015, que destina un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda a 1 familia de la comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y



CONSIDERANDO:

- a) Que en la Resolución citada en el Visto d) precedente, se omitió incluir la solicitud del Director del SERVIU de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en orden a eximir al Sr. Luis Enrique Arrué Zúñiga, cédula de identidad N° 16.265.627-9, de cumplir con los requisitos estipulados en el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006, de contar con ahorro mínimo y con Ficha de Protección Social vigente.
- b) La actual situación de vulnerabilidad -tanto del afectado como de su familia-, al no contar éste con un trabajo regular remunerado, situación que se ve profundizada a consecuencia del incendio que sufriera su vivienda en el mes de agosto de 2014, hace pertinente la exención de los requisitos ya indicados, y que no quedara estipulada en la resolución de asignación del beneficio,

RESOLUCION:

Exímese al Sr. Luis Enrique Arrué Zúñiga, cédula de identidad N° 16.265.627-9, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 letra b), en relación a contar con Ficha de Protección Social vigente y acreditar ahorro mínimo, según el título al cual opta, de conformidad a lo indicado en el artículo 9°, ambos requisitos establecidos en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL - PPPF
- SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- SEREMI REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

